Naciones Unidas A/80/137

Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones
Tema 72 b) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Tendencias y evolución en la lucha mundial contra la tortura

Nota del Secretario General

Resumen

La Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Alice Jill Edwards, presenta su resumen anual de las tendencias y la evolución en la lucha mundial contra la tortura y otros malos tratos en consonancia con el párrafo 1 g) de la resolución 52/7 del Consejo de Derechos Humanos. El informe se centra en las novedades y los avances efectivos que se han producido en el período comprendido entre junio de 2024 y finales de junio de 2025.

* A/80/150.

25-11401 (S) 110725 060825

Se ruega reciclar

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Cuarenta años de mandato	4
III.	Un aumento alarmante: tortura y tortura sexual en la guerra	5
IV.	Tipificación penal, investigación y enjuiciamiento de la tortura a escala nacional	10
V.	Justicia por casos de tortura a escala internacional	14
VI.	Prevención de la tortura y los malos tratos en todos los lugares de privación de libertad	15
VII.	Rehenes y personas detenidas injustamente	18
VIII.	Control policial responsable de las protestas públicas	18
IX.	Fomento del comercio sin tortura	19
X.	Trato humano a las personas que huyen de un peligro: prevención de la devolución	21
XI.	Protección de las mujeres y las niñas contra la tortura	22
XII.	Erradicación del castigo corporal	23
XIII.	Tortura y pena de muerte	24
XIV.	Conclusión	24

I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Alice Jill Edwards, presenta su resumen anual de las tendencias y la evolución en la lucha mundial para erradicar la tortura y otros malos tratos, en consonancia con el párrafo 1 g) de la resolución 52/7 del Consejo de Derechos Humanos. En el presente informe se destacan sobre todo las novedades y los avances efectivos que se han producido en el período comprendido entre junio de 2024 y finales de junio de 2025. También se actualizan los informes temáticos anteriores.

2. El período que abarca el informe estuvo marcado por la guerra, tanto en lo referente al estallido de nuevas guerras como a la amarga continuación de los conflictos en curso. Todos esos enfrentamientos se caracterizaron, en cierta medida, por la comisión de tortura y otros actos inhumanos. En casi todos los conflictos armados que ha estudiado la Relatora Especial se ha perpetrado una terrible cantidad de actos de tortura física, psicológica y sexual.

3. Algunos líderes políticos están incitando y difundiendo odio e intolerancia de forma temeraria e intencionada, lo que crea un clima de impunidad, miedo y poder ilimitado. Entre las tendencias especialmente abusivas registradas durante el período en cuestión cabe citar el uso de la tortura como herramienta de represión y de alarmismo por parte de las autoridades, así como la detención y el maltrato de miles de personas por sus opiniones políticas o religiosas. Una capacitación deficiente, la falta de disciplina, las ideologías violentas y la mentalidad y presión de grupo están socavando los avances mundiales en la erradicación de la tortura y los malos tratos, tanto por parte de agentes estatales como no estatales. Al mismo tiempo, se desarrollan nuevas tecnologías y armamento que causan dolor y sufrimiento.

4. Ha habido numerosos ejemplos de un uso excesivo de la fuerza y de manejo indebido de las armas menos letales durante las operaciones de control de multitudes de los organismos de seguridad o de la policía, lo que ha causado muertes y lesiones graves. La Relatora Especial recuerda a los Estados la necesidad de regular y controlar de forma transparente el uso, la fabricación y el comercio de armas y equipos que puedan utilizarse indebidamente para torturar.

5. Los mayores avances se observaron en las iniciativas de los Estados para reformar la justicia penal y los sistemas penitenciarios. Se necesitan mayores inversiones en infraestructura, condiciones y supervisión independiente.

6. Otras violaciones graves fueron el uso de mezclas experimentales de drogas para aplicar la pena de muerte, la amputación de dedos como sanción penal y la represión violenta y la exclusión de mujeres y niñas. Estas y otras muchas transgresiones son muestras de desprecio por la humanidad y la dignidad de todos los seres humanos, de ahí que la prohibición absoluta de la tortura sea universal.

7. La Relatora Especial felicita a Dominica por adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a Honduras por aceptar el procedimiento de comunicaciones individuales. En la actualidad, el 90 % de los Estados son partes en esta Convención decisiva. La Relatora Especial agradece la prórroga hasta 2030 de la importante labor de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura dirigida por los Estados. No hubo nuevas ratificaciones de otros tratados de derechos humanos que contuvieran prohibiciones explícitas de la tortura.

8. La Relatora Especial, quien ha recibido 79 comunicaciones procedentes, entre otros, de 17 Estados[1], expresa su agradecimiento a todas las personas que han contribuido al presente informe.

II. Cuarenta años de mandato

9. En 2025 se cumple el 40º aniversario del mandato de la Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que lleva cuatro decenios siendo la principal voz contra la tortura y otros malos tratos a nivel mundial. Es un buen momento para plantearse si el mandato sigue respondiendo a los retos del mundo actual. A continuación se exponen las tres actividades principales de la persona titular del mandato.

10. En primer lugar, visitas a los países para prestar apoyo técnico y asesoramiento a los países cooperantes. En el mejor de los casos, la financiación es suficiente para cubrir un máximo de dos visitas al año; debido a limitaciones de financiación, en 2025 el número de visitas se ha reducido a una. Otro problema es la frecuencia con la que se deniega o se retrasa el consentimiento de los posibles Estados anfitriones. El tiempo que se dedica a gestiones para conseguir visitas se resta de otras tareas cruciales. Cuando se concede libre acceso y el Gobierno se compromete de verdad, estas visitas pueden ser de gran valor para el Estado anfitrión y dar lugar a importantes reformas.

11. En segundo lugar, la transmisión de comunicaciones en las que se plantean y denuncian supuestos casos de tortura y otros malos tratos relativos a personas o grupos, o en las que se abordan cuestiones jurídicas o estructurales. Esta labor da pie a conversaciones entre los Estados y la Relatoría Especial que pueden conducir al fin de las violaciones o a que se lleven a cabo reformas, reparaciones, puestas en libertad o cambios en la legislación, o se haga justicia. Entre los problemas figuran las numerosas cartas sin respuesta y las represalias que se toman en ocasiones contra quienes colaboran con la persona titular del mandato. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) también tiene una capacidad limitada para tramitar los cientos de comunicaciones que se reciben cada año.

12. La tercera actividad de la persona titular del mandato es estudiar cuestiones relacionadas con la tortura y presentar informes y recomendaciones a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos. Gracias a esta actividad se han hecho progresos en materia de derecho internacional y se han producido cambios en las prácticas, políticas o leyes de los Estados.

13. Las importantes limitaciones en cuanto a recursos humanos y financieros afectan a la capacidad de la Relatoría Especial de hacer frente a los enormes retos mundiales. Los antiguos titulares del cargo también han planteado estas preocupaciones[2]. Incluso antes de la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, la persona titular del mandato solo contaba con el apoyo de una plaza financiada por el ACNUDH. Como en el caso de todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, no se dispone de servicios de traducción, excepto para los informes oficiales, lo que obliga a recurrir a servicios de traducción financiados con fondos privados. La Relatora Especial ha

[1] Se recibieron comunicaciones de Alemania, la Arabia Saudita, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, el Ecuador, Egipto, España, la Federación de Rusia, Italia, México, la República Dominicana, Serbia, Türkiye, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Todas las comunicaciones están disponibles en: www.ohchr.org/es/calls-for-input/2025/call-inputs-global-trends-and-developments-torture.

[2] Véanse A/HRC/49/50, A/HRC/46/26 y A/HRC/46/26/Corr.1.

complementado los recursos disponibles con fondos recaudados por ella misma, servicios jurídicos a título gratuito y otro apoyo de tipo puntual. La capacidad de la persona titular del mandato de afrontar la tortura a escala mundial es directamente proporcional a la voluntad de prestarle colaboración de los Estados y a los recursos que se pongan a su disposición.

14. En vista de la renovación del mandato en marzo de 2026, la Relatora Especial recomienda que se dote al titular de un nuevo procedimiento para responder a situaciones urgentes. Esto complementaría sus actividades existentes y permitiría que la Relatora Especial y un perito forense realizaran visitas más cortas y oportunas a países o a allí donde suceden determinadas situaciones, algo que se haría aparte de las visitas oficiales a los países, que tienen un carácter diferente.

15. Dichas visitas permitirían que la Relatora Especial proporcionara una evaluación temprana in situ y asesorara a las autoridades y a otras partes interesadas sobre cómo integrar la prohibición de la tortura en todas las acciones. También podrían contribuir a que se documentaran e investigaran las denuncias, lo que proporcionaría justicia y rehabilitación a víctimas y supervivientes. En el momento actual, la única forma de que la Relatora Especial pueda colaborar de ese modo es mediante visitas académicas y colaboración de otro tipo in situ y sin financiación de las Naciones Unidas, lo que a su vez puede ser sinónimo de sin seguridad de las Naciones Unidas. La Relatora Especial está abierta a debatir esta propuesta antes de la renovación del mandato.

16. Para que la persona titular del mandato pueda hacer frente a las realidades del siglo XXI, se necesita un enfoque más ágil, flexible y receptivo a las realidades de la tortura y otros malos tratos, y es de vital importancia que los Estados apoyen cabalmente el mandato.

III. Un aumento alarmante: tortura y tortura sexual en la guerra

El presente informe contiene descripciones e información sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que pueden herir la sensibilidad de víctimas, supervivientes y otros lectores.

17. Las partes beligerantes emplean la tortura para aterrorizar, herir y humillar, y para ejercer poder y control sobre la población y el territorio. La tortura y otros actos inhumanos en tiempo de guerra están prohibidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y no hay ninguna circunstancia excepcional que permita la tortura. En el presente informe, la Relatora Especial documenta formas de tortura física, psicológica y sexual en una amplia gama de países. Ha recibido información sobre tortura sexual en 27 conflictos armados. La intensidad de esta tortura, su duración y su grado de depravación sugiere que hemos alcanzado un nuevo límite en cuanto a la perpetración de actos de tortura en tiempo de guerra.

18. Humillar públicamente a las víctimas filmando y difundiendo las violaciones —incluso “en tiempo real”— es una forma nueva, y quizá permanente, de sembrar terror. Estas tácticas ilegales amplifican el temor en las comunidades y envalentonan a los perpetradores. Nadie parece librarse, sin distinción de sexo o edad.

19. El alcance de las violaciones no debe quebrantar nuestra determinación de erradicar la tortura, ni siquiera en estos tiempos tan difíciles. Ante el aumento de los presupuestos en defensa, la Relatora Especial insta a todos los Gobiernos a que velen por que en los gastos militares y de seguridad se integren estrategias para prevenir la tortura. Ese tipo de medidas deben empezar en tiempos “normales”. Todos los soldados han de observar estrictamente un código de conducta ética en virtud del cual

deben rendir cuentas y en el que se contemplan sanciones penales. Hay que protegerlos cuando denuncian violaciones y las investigaciones tienen que ser eficaces, transparentes, oportunas e imparciales.

20. Si bien no todas las acciones ilegales perpetradas por las partes beligerantes constituyen tortura u otros actos inhumanos, aunque causen un enorme dolor y sufrimiento, hacer padecer hambre a la población civil es una táctica militar inaceptable y está categóricamente prohibida por ser un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático y con conocimiento de dicho ataque[3]. Las alarmantes consecuencias de tales tácticas son una grave pérdida de peso y malnutrición, fallos orgánicos y muerte, sobre todo entre grupos vulnerables, como los niños menores de 1 año, las mujeres embarazadas o las madres lactantes. En Gaza, Malí, Myanmar, la República Árabe Siria, el Sudán y el Yemen se denunciaron trabas para que los bienes humanitarios llegaran a la población civil[4]. La Relatora Especial recuerda a todas las partes sus obligaciones de proporcionar suficientes alimentos y agua a las personas que se encuentran bajo su custodia, permitir el acceso a poblaciones asediadas u ofrecerles asistencia humanitaria, y no robar la ayuda ni desviar su distribución.

21. La guerra puede someter nuestro compromiso con los derechos humanos a una presión extrema. Recurrir a la brutalidad de la tortura representa un grave colapso de los valores humanos. Todas las partes involucradas en conflictos armados deben aplicar las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos sin discriminación y con determinación.

22. Entre las alegaciones presentadas contra Azerbaiyán figuran la grabación y la difusión de videos en los que parecen mostrarse decapitaciones, así como la profanación y la mutilación de cadáveres de prisioneros de guerra armenios y de otras personas protegidas[5]. También se han denunciado casos de tortura, condiciones de detención inhumanas y la negativa a proporcionar una atención médica adecuada a 300 presos políticos armenios[6].

23. En Burkina Faso se distribuyeron en medios sociales videos de masacres cometidas por milicias progubernamentales[7] en los cuales se podían ver cadáveres y a algunos detenidos, que estaban vivos, con heridas visibles y atados de pies y manos. Las Naciones Unidas denuncian que se ha secuestrado, violado, mutilado y golpeado a niños[8]. Al parecer, las autoridades de Burkina Faso, el Chad y Malí han torturado y maltratado a defensores de los derechos humanos[9]. En la República Centroafricana, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) documentó 2 casos de tortura y 29 casos de malos tratos[10].

---

[3] Véase la resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad.

[4] Véanse www.unocha.org/publications/report/occupied-palestinian-territory/humanitarian-situation-update-292-gaza-strip; www.unocha.org/publications/report/mali/mali-humanitarian-access-dashboard-march-2025-0; https://news.un.org/en/story/2025/06/1165041; www.ohchr.org/en/press-releases/2025/04/sudan-faces-worsening-humanitarian-catastrophe-famine-and-conflict-escalate; https://news.un.org/en/story/2024/06/1151456; y https://www.unocha.org/yemen.

[5] Véase CAT/C/AZE/CO/5, párr. 22.

[6] Véase https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/en/document-summary?id=1793783.

[7] Véase www.hrw.org/news/2025/03/14/burkina-faso-government-allied-militias-linked-massacre.

[8] Véase S/2025/101, párrs. 26 y 27 y 33 a 37.

[9] Véase www.omct.org/site-resources/legacy/20250217_Rapport-OBS-SAHEL_EN-V1.pdf, pág. 26.

[10] Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/central-african-republic/20250304-minusca-ohchr-dembia-report.pdf, párrs. 44 a 46.

24. El Grupo Wagner y sus asociados están acusados de actuar de manera anárquica en la República Centroafricana y Malí, lo que abarca ejecuciones de civiles, el reclutamiento forzoso de niños, casos de violencia sexual y ataques contra escuelas y hospitales[11]. Al parecer, se han identificado bases militares en Malí en las que se ha detenido y torturado a civiles malienses[12]. El terrorismo y el extremismo violento siguen siendo un terrible flagelo en el Sahel, donde se calcula que en 2024 hubo 10.400 muertes relacionadas con la violencia islamista militante[13].

25. En la República Democrática del Congo, se ha acusado de cometer violaciones manifiestas de derechos a combatientes del Movimiento 23 de Marzo (M23) y a fuerzas militares congoleñas. Los médicos han documentado casos de agresiones sexuales cometidas en grupo, penetración con objetos extraños, violaciones en cautividad y supervivientes de tan solo 3 años de edad[14]. Las personas detenidas por combatientes del M23 denunciaron haber sido golpeadas con varas flexibles de madera, culatas de pistola y cables eléctricos, entre otras herramientas, y haber permanecido recluidas en condiciones inhumanas. Por ejemplo, carecían de acceso a agua corriente, por lo que tenían que beber la orina de los demás[15]. La Relatora Especial ha pedido que se dé un trato digno a los cadáveres[16] y soluciones para proteger a los civiles[17].

26. En Haití, las bandas violentas y los grupos armados han secuestrado, drogado y violado a niños y los han reclutado[18]. Son habituales los asesinatos en masa y la violencia sexual, lo que ha causado que los ciudadanos respondan también con violencia, por ejemplo, linchando a miembros de bandas[19].

27. Se han denunciado torturas, tratos inhumanos y tortura sexual por parte de ambos contendientes en el conflicto de Israel y Gaza, por lo que la Relatora Especial ha intervenido en múltiples ocasiones.

28. Israel sigue privando de libertad a miles de palestinos. En muchos casos, se trata de detenciones arbitrarias y se mantiene a las personas detenidas en régimen de aislamiento; además, se han denunciado decenas de desapariciones forzadas. Israel informó de que más de 5.500 palestinos de Gaza “pasaron” por centros de detención de las Fuerzas de Defensa de Israel en el primer año de guerra[20]. Los palestinos detenidos y los liberados en los canjes denunciaron haber sido recluidos en condiciones degradantes, sometidos a tortura y malos tratos, incluida violencia sexual, y privados de comida y dignidad[21]. También ha habido denuncias de interrogatorios coercitivos e intimidatorios y detenciones humillantes. La decisión de Israel de reducir las raciones alimentarias de los palestinos detenidos, alegando que

[11] Véase www.armedgroups-internationallaw.org/2025/05/30/the-case-for-listing-the-wagner-group-for-violations-against-children-in-car-mali-and-ukraine/.

[12] Véase www.rfi.fr/en/africa/20250612-international-investigation-reveals-wagner-group-secret-prisons-in-mali-russia.

[13] Véase https://africacenter.org/spotlight/mig2025-militant-islamist-groups-in-africa/.

[14] Véase https://phr.org/news/massive-influx-of-conflict-related-sexual-violence-in-eastern-democratic-republic-of-the-congo-drc-phr-report/.

[15] Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2025/05/drc-m23-kill-torture-and-hold-civilians-hostage-at-detention-sites-new-investigation/.

[16] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/02/democratic-republic-congo-parties-conflict-must-treat-dead-bodies-dignity.

[17] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/02/un-experts-call-urgent-humanitarian-relief-and-political-solution-protect.

[18] Véase www.unicef.org/press-releases/haitis-children-under-siege-staggering-rise-child-abuse-and-recruitment-armed-groups.

[19] Véase https://news.un.org/en/story/2025/01/1158781.

[20] Respuesta a la comunicación ISR 10/2024 de la Misión Permanente de Israel a la Relatora Especial, de fecha 18 de diciembre de 2024.

[21] ISR 10/2024, ISR 17/2024, ISR 12/2025 e ISR 17/2025.

la ingesta calórica se redujo para equipararla a la de las personas detenidas por cargos penales, se están dirimiendo en este momento en los tribunales[22].

29. Los rehenes cautivos de Hamás y otros grupos armados han denunciado torturas, privación de alimentos, violaciones y otras humillaciones sexuales[23]. Los cadáveres recuperados presentaban presuntamente signos de tortura y malos tratos, incluso de muerte por estrangulación[24], y las liberaciones de rehenes se han visto empañadas por ceremonias degradantes y aterradoras[25].

30. La Relatora Especial reitera sus llamamientos a que se ponga fin a las hostilidades en la región y se abra una vía hacia la paz, lo que implica la liberación incondicional de todos los rehenes, la liberación de todos los palestinos detenidos arbitrariamente y una investigación independiente de todos los presuntos crímenes. En diciembre de 2024 la Relatora Especial visitó Israel y el Estado de Palestina (la Ribera Occidental) y se reunió con víctimas y supervivientes, agentes de la sociedad civil y autoridades. Ni Hamás ni Israel han permitido a los observadores internacionales acceder a las personas privadas de libertad. Es necesario investigar a fondo el ataque aéreo israelí contra la cárcel de Evin, en la República Islámica del Irán, cometido a finales de junio de 2025 y en el que se ha denunciado que murieron 71 personas, entre presos, visitantes y guardias, y otras resultaron heridas. Desde entonces, la República Islámica del Irán ha trasladado a algunos presos políticos a lugares desconocidos.

31. En América Latina, la tortura es una característica de los conflictos relacionados con las drogas y de las respuestas estatales a dicha situación. En México se descubrieron 12 cadáveres que mostraban señales de tortura e iban acompañados de mensajes de los cárteles[26]. En el Ecuador, el personal militar detuvo a cuatro niños en el marco de la lucha del Estado contra las bandas, y sus cadáveres torturados y quemados aparecieron posteriormente en un pantano[27].

32. En Myanmar, se considera que los actos de tortura —como palizas, descargas eléctricas, estrangulaciones o arrancar las uñas con tenazas— se han vuelto sistemáticos[28]. Se han documentado violaciones en grupo, quemaduras en partes íntimas del cuerpo y otras formas de tortura sexual contra hombres y mujeres de todas las edades.

33. En la escalada de violencia experimentada en Sudán del Sur, se denunciaron 35 casos de tortura sexual durante un período de tres meses, entre octubre y diciembre de 2024[29].

34. En el Sudán, la tortura y otros tratos crueles es se producen de manera generalizada y habitual, incluso en instalaciones clandestinas y centros de detención improvisados. En los informes se detalla cómo las Fuerzas de Apoyo Rápido (FAR) violan y esclavizan a miles de mujeres y niñas para humillar a las comunidades, imponer su control sobre ellas y desplazarlas[30]. Al parecer, tanto las FAR como

[22] Tribunal Superior de Justicia de Israel, causa núm. 2858/24, *Civil Rights Association in Israel v. Minister of National Security et al*.

[23] PSE 3/2023.

[24] Comunicación presentada por Monitor.

[25] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/02/experts-urge-humane-treatment-and-immediate-release-israeli-hostages-and.

[26] Véase www.cbsnews.com/news/bodies-torture-found-cartel-messages-guanajuato-mexico/.

[27] Véase www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/015.asp.

[28] Véase www.ungeneva.org/en/news-media/news/2024/09/97304/un-investigators-warn-widespread-abuses-myanmar-conflict; OTH 16/2025.

[29] Véase https://unmiss.unmissions.org/sites/default/files/quarterly_brief_on_violence_affecting_civilians_october_-december_2024.pdf.

[30] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/05/sudan-experts-denounce-systematic-attacks-

fuerzas armadas sudanesas se han filmado mientras ejecutaban, torturaban y deshumanizaban a personas detenidas[31].

35. Tras la caída del régimen de Assad en la República Árabe Siria en diciembre de 2024, se pudo acceder a lugares de privación de libertad por primera vez en decenios, con lo que quedaron al descubierto innumerables delitos de tortura. Las constataciones concuerdan con lo expuesto en los documentos recopilados por los titulares del mandato desde 2011[32].

36. Es significativa la creación de la Comisión Nacional para la Justicia de Transición y de una comisión nacional sobre personas desaparecidas en la República Árabe Siria. La sociedad solo podrá avanzar unida cuando se revele toda la verdad y haya una total reconciliación. Estos mecanismos deben promover la rendición de cuentas por parte de todos los responsables y acoger favorablemente la plena participación de los supervivientes en su diseño y aplicación. La Relatora Especial alienta a la comunidad internacional a que apoye a la República Árabe Siria en su transición, incluso mediante el establecimiento de un tribunal híbrido[33], y se ha unido a los llamamientos para que se rindan cuentas por los crímenes cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh)[34].

37. La Relatora Especial se muestra alarmada por la violencia armada que estalló tras la caída de Assad en regiones costeras, donde se han denunciado malos tratos, palizas, torturas y actos degradantes, entre otros, contra miembros de las minorías alauí, drusa y cristiana[35].

38. Al cumplirse cuatro años de la invasión a gran escala de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, los actos de tortura y otros malos tratos cometidos contra civiles y soldados ucranianos por las fuerzas rusas seguían en pleno auge. La Relatora Especial considera que su evaluación sigue siendo pertinente: la tortura de civiles y prisioneros de guerra ucranianos forma parte de la política de guerra de la Federación de Rusia y cuenta con autorización de las más altas esferas[36]. En el período que abarca el informe, la Relatora Especial intervino específicamente en relación con la falta de atención médica que padecían ocho ciudadanos de Crimea encarcelados en la Federación de Rusia[37] y con las presuntas torturas y malos tratos infligidos a 178 militares ucranianos capturados en el emplazamiento nuclear de Chornóbyl[38]. La Relatora Especial aplaude las medidas legislativas de Ucrania para proporcionar apoyo a las víctimas de tortura sexual. Ucrania informa de que se han incoado más de 100.000 causas de tortura, que han resultado en la presentación de cargos contra 299 personas, de las que 95 han sido condenadas, aunque algunas en rebeldía[39]. El personal ruso capturado ha denunciado torturas y malos tratos por parte de las fuerzas ucranianas[40]. La Relatora Especial insta a todas las personas que participan en los esfuerzos de paz a que integren sin falta en todo acuerdo de paz medidas que ofrezcan justicia y rehabilitación a víctimas y supervivientes.

---

women-and-girls.

[31] Véase www.hrw.org/news/2024/08/29/sudan-warring-parties-execute-detainees-mutilate-bodies.

[32] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/12/special-rapporteur-torture-documents-syrian-violations-icj-case. Véase también SYR 1/2024.

[33] SYR 1/2025; SYR 4/2025. Alice Edwards, “The Assad regime were world leaders in torture. Its survivors will determine Syria’s future”, en *The National* (20 de diciembre de 2024).

[34] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/04/un-experts-urge-end-isil-related-arbitrary-detention-north-east-syria-and.

[35] Comunicación presentada por Syrians for Truth and Justice.

[36] Véase A/HRC/55/52/Add.1.

[37] RUS 2/2025.

[38] RUS 7/2024.

[39] Comunicación presentada por Ucrania.

[40] CAT/C/UKR/CO/7, párr. 17 a).

39. Cientos de yemeníes han sido recluidos en centros de detención oficiales y no oficiales de todo el país, y, según se denuncia, es habitual el recurso a la tortura y los malos tratos, sobre todo por parte de los huzíes, pero también de las fuerzas gubernamentales[41]. El movimiento huzí sigue reteniendo a decenas de trabajadores humanitarios, y a principios de año se notificó una muerte[42]. Las mujeres y las niñas detenidas han sido objeto de presuntas violaciones, confesiones forzadas, mutilaciones y abortos forzados[43].

IV. Tipificación penal, investigación y enjuiciamiento de la tortura a escala nacional

40. Tipificar la tortura como delito en la legislación nacional, con el debido grado de especificidad y reconocimiento de la gravedad que entraña, es una condición fundamental para prevenir, prohibir y enjuiciar los actos de tortura. La Relatora Especial remite a los Estados a las recomendaciones que figuran en sus informes A/HRC/52/30 y A/79/181.

41. Como noticias positivas, Côte d'Ivoire aprobó una enmienda que comprende los actos de tortura cometidos por funcionarios públicos[44], Dinamarca modificó su Código Penal para tipificar como delito la tortura[45] y Mauricio aprobó un proyecto de ley por el que se eliminaban disposiciones de la Constitución y el Código Penal que menoscababan la prohibición absoluta de la tortura[46]. La Relatora Especial alienta a Nigeria a que adopte una enmienda propuesta para reforzar el apoyo a los supervivientes de tortura[47]. En el Estado Plurinacional de Bolivia se presentó un proyecto de ley para incluir un delito autónomo de "trato vejatorio" en el Código Penal[48]. La Relatora Especial celebra que se haya encomendado al Comité para la Prevención de la Tortura en África la formulación de una ley modelo para tipificar como delito la tortura en toda África y le ofrece su asesoramiento técnico[49].

42. Entre los problemas que sigue planteando la tipificación como delito de la tortura figuran las definiciones de tortura que no se ajustan al artículo 1 de la Convención contra la Tortura[50], las condenas que no se corresponden con la gravedad del delito[51], la exoneración de rendir cuentas para los funcionarios públicos[52] y la aplicación de normas de prescripción, amnistías o inmunidades[53].

---

[41] Véase www.hrw.org/world-report/2025/country-chapters/yemen.
[42] Véase https://news.un.org/en/story/2025/06/1163956.
[43] A/HRC/57/NGO/159, págs. 2 y 3.
[44] CAT/C/CIV/CO/1, párr. 7.
[45] Comunicación presentada por DIGNITY.
[46] CAT/C/MUS/CO/5, párr. 8.
[47] Comunicación presentada por la Legend Golden Care Foundation.
[48] Comunicación presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia.
[49] Véase https://achpr.au.int/en/adopted-resolutions/624-achprres624-lxxxii-2025.
[50] Véanse CAT/C/KOR/CO/6, párr. 8; CAT/C/TUR/CO/5, párr. 8; CAT/C/JOR/CO/4, párr. 9; CAT/C/MNG/CO/3, párr. 7; y CAT/C/KWT/CO/4, párr. 9.
[51] Véanse CAT/C/AUT/CO, párr. 10; CAT/C/FIN/CO/8, párr. 10; CAT/C/LIE/CO/5, párr. 9; CAT/C/KOR/CO/6, párr. 8; CAT/C/CMR/CO/6, párr. 10; CAT/C/JOR/CO/4, párr. 9; CAT/C/KWT/CO/4, párr. 9; y CAT/C/ARM/CO/5, párr. 8.
[52] Véanse CAT/C/HND/CO/3, párr. 8; CAT/C/KOR/CO/6, párr. 8; CAT/C/MNG/CO/3, párr. 7; y CAT/C/THA/CO/2, párr. 8.
[53] Véanse CAT/C/CIV/CO/1, párr. 7; CAT/C/ECU/CO/8, párr. 9; y CAT/C/CMR/CO/6, párr. 10. Comunicación presentada por Access Center for Human Rights; Irídia; ASILEGAL; y Casa Memoria José Domingo Cañas.

43. La Relatora Especial expresa su consternación por la reciente reforma constitucional de Nicaragua, que ha eliminado la referencia a la tortura[54], y por el proyecto de Código de Procedimiento Penal de Egipto, que impediría que se enjuiciara a los funcionarios por tortura y desapariciones forzadas[55].

44. En cuanto a los casos históricos, la Relatora Especial lamenta que en España siga vigente la Ley de Amnistía de 1977[56]. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha aceptado la posibilidad legal de investigar los crímenes de lesa humanidad que pudieron haberse cometido durante la llamada "Guerra Sucia"[57]. Aunque en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se abrieron procedimientos sin precedentes para determinar si los servicios de inteligencia fueron cómplices de la tortura de personas detenidas en "prisiones secretas" de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América[58], la Relatora Especial está preocupada por la existencia de varios obstáculos jurídicos que dificultarían la investigación y el enjuiciamiento de la tortura en general[59].

45. La clave para poder denunciar actos de tortura y otras formas de malos tratos, obtener reparación para las víctimas y los supervivientes y hacer que los responsables rindan cuentas es contar con mecanismos de presentación de denuncias seguros, independientes, accesibles y eficaces. A ese respecto, en España se aprobó una normativa que obliga a las autoridades a pronunciarse sobre si una denuncia debe ser objeto de un procedimiento penal, disciplinario o administrativo[60]. Por el contrario, el Comité contra la Tortura señaló que, aunque en la República de Corea existían mecanismos de denuncia, el número de denuncias registradas y aceptadas era escaso, lo que suscitaba dudas sobre su eficacia[61]. En Austria se creó la nueva Oficina de Investigación y Denuncias de Malos Tratos Policiales, aunque su encuadramiento formal bajo la autoridad del Ministerio Federal del Interior suscitó preocupación sobre su independencia[62]. En Liechtenstein, la directiva de crear un grupo de investigación en el seno de la Policía Nacional recibió críticas similares en relación con el requisito de independencia[63]. La Relatora Especial expresa su preocupación por la información recibida según la cual las organizaciones de derechos humanos están excluidas *de facto* de prestar apoyo jurídico a los denunciantes en Kazajstán[64].

46. La Arabia Saudita informa de que las personas detenidas tienen acceso a canales en línea para presentar denuncias a través del sitio web, la cuenta de X y el correo electrónico de la autoridad[65], aunque también se denunció que sus mecanismos carecen de transparencia e independencia[66]. La Relatora Especial pone en duda asimismo que las plataformas de medios sociales ofrezcan la debida seguridad y las considera inadecuadas como mecanismos de denuncia.

---

[54] Comunicación presentada por la Comisión Permanente de Derechos Humanos.
[55] Comunicación presentada por DIGNITY.
[56] Véase A/HRC/WG.6/49/ESP/2, párr. 27.
[57] Comunicación presentada por México.
[58] *Mustafa Adam Ahmed Al-Hawsawi v. Security Service et. al.*, [2023] UKIPTrib 5; *Abd Al-Rahim Al-Nashiri v. Security Service et al.*, [2023] UKIPTrib 6.
[59] Comunicación presentada por REDRESS en la que se hace referencia a la Ley sobre el Conflicto en Irlanda del Norte (Legado y Reconciliación) de 2023, la Ley de Operaciones en el Extranjero (Personal de Servicio y Veteranos) de 2021, la Ley de Seguridad Nacional de 2023, la Ley de Justicia Penal de 1988, la Ley de Justicia y Seguridad de 2013 y la Ley relativa a la Corte Penal Internacional de 2001.
[60] Comunicación presentada por España.
[61] CAT/C/KOR/CO/6, párr. 22.
[62] CAT/C/AUT/CO/7, párr. 34
[63] CAT/C/LIE/CO/5, párr. 21
[64] Comunicación presentada por la Coalición de ONG Kazajas contra la Tortura.
[65] Comunicación presentada por la Arabia Saudita.
[66] Comunicación presentada por la European Saudi Organisation for Human Rights.

47. La investigación y el enjuiciamiento en las denuncias de tortura u otras formas de malos tratos requieren una capacitación específica y competencias especializadas y se guiarán por las normas y la ética profesional más estrictas. El Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) es el principal recurso de investigación forense y de recopilación de pruebas. Además, los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (los Principios de Méndez) y la herramienta de capacitación de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura relativa a entrevistas de investigación en las causas penales proporcionan un conjunto completo de recursos para la documentación e investigación eficaces de la tortura y otros malos tratos.

48. En el período que abarca el informe, Tayikistán avanzó hacia la adhesión al Protocolo de Estambul mediante la creación de un protocolo de reconocimiento médico[67]; Azerbaiyán incluyó el Protocolo de Estambul, en su forma revisada, en sus programas formativos para profesionales de la medicina y miembros de la judicatura y las fuerzas del orden[68]; Serbia impartió capacitación sobre el Protocolo al personal médico que atiende a personas que se encuentran bajo supervisión policial[69]; y el Comité Público contra la Tortura en Israel tradujo el Protocolo al hebreo.

49. Llevar a cabo interrogatorios con humanidad y de forma no coercitiva brinda garantías de llegar a la verdad y, al mismo tiempo, es una salvaguardia contra el uso de la tortura u otras formas de coerción o represión en ellos. Recurrir a información o confesiones obtenidas mediante tortura es contrario al artículo 15 de la Convención contra la Tortura. Por desgracia, muchas autoridades siguen avalando la tortura o la opresión asociada a ella como medio para obtener confesiones[70] y los jueces no excluyen ese tipo de pruebas cuando se les presentan[71]. Ha habido graves denuncias de uso de coacción contra disidentes en la India[72] y contra personas vulnerables en Bahrein[73]. Es sumamente preocupante que se recurra a confesiones forzadas en casos de pena capital, como en Bahrein y en la Arabia Saudita[74]. La Relatora Especial intervino en casos de confesiones o declaraciones forzadas, como en la Arabia Saudita, Irán (República Islámica del) y el Iraq[75], y sigue buscando información sobre Jimmy Lai, que ha pasado largos períodos en régimen de aislamiento, y sobre las denuncias de que su juicio se basa en parte en pruebas obtenidas bajo tortura[76].

50. La Relatora Especial encomia a los Estados que han tomado medidas para excluir las pruebas obtenidas bajo tortura. En el Brasil, el Superior Tribunal de Justicia sostuvo que los Principios de Méndez son una buena práctica para garantizar confesiones más precisas[77]. El Tribunal Supremo de Nigeria dictaminó que las confesiones obtenidas durante las investigaciones penales debían grabarse en video para ser admisibles[78]. Mientras tanto, tras una larga batalla legal, un juez militar

[67] Comunicación presentada por la Coalición de la Sociedad Civil contra la Tortura y la Impunidad en Tayikistán y la International Partnership for Human Rights.
[68] Véase CAT/C/AZE/CO/5, párr. 32.
[69] Comunicación presentada por Serbia.
[70] Comunicaciones presentadas por South Asia Justice y Association pour la défense des droits de la femme en Mauritanie.
[71] Comunicación presentada por Democracy and Human Rights Development Centre.
[72] Comunicación presentada por REDRESS.
[73] Comunicación presentada por el Bahrain Institute for Rights and Democracy y Reprieve; y la European Saudi Organisation for Human Rights y Reprieve.
[74] Comunicación presentada por el Bahrain Institute for Rights and Democracy y Reprieve; la European Saudi Organisation for Human Rights y Reprieve.
[75] IRN 13/2024, IRN 15/2024, IRN 21/2024, IRQ 3/2024 y SAU 5/2024.
[76] CHN 2/2024. Se recibió una respuesta el 7 de junio de 2024.
[77] Superior Tribunal de Justiça, núm. 915025 - SP (2024/0181816-3), 24 de marzo de 2025.
[78] *Federal Republic of Nigeria v. Akaeze* [2024] 12 NWLR (Pt. 1951) 1.

estadounidense resolvió que las declaraciones realizadas por un detenido en el centro de detención estadounidense de la bahía de Guantánamo (Cuba), entre las que había una confesión, eran inadmisibles debido al uso de la tortura por parte de la Agencia Central de Inteligencia[79]. En Chile, los jueces reciben cursos sobre tortura y malos tratos[80] y se han producido acontecimientos positivos respecto a la aplicación de los Principios de Méndez en México, Tailandia, Tayikistán y Ucrania[81].

51. A pesar de que en la actualidad hay unos 110 Estados que disponen de leyes que tipifican como delito la tortura, sigue habiendo numerosas denuncias de abusos cometidos por autoridades públicas en todo el mundo y no es habitual que se persigan penalmente. Solo podrá ponerse coto a la impunidad con enjuiciamientos nacionales en los que también se juzgue a altos cargos. En vista de la magnitud y el alcance de la tortura en el mundo, la Relatora Especial reitera el llamamiento que hizo en su informe A/HRC/52/30 para que se intensifiquen los enjuiciamientos penales en el plano nacional.

52. La Relatora Especial reconoce la condena y sentencia en Chile de dos carabineros (agentes de policía) por delitos cometidos durante las protestas de 2019[82]. En Dinamarca, el Tribunal Supremo dictaminó que, al inmovilizar a una persona y quitarle la ropa en un cacheo ilegal, los agentes habían violado sus derechos[83]. En la India, ocho agentes de policía fueron condenados a cadena perpetua por la muerte bajo custodia de un acusado, al que se torturó para obtener una confesión[84], aunque no se han investigado miles de muertes bajo custodia[85]. En Guatemala se condenó a tres exparamilitares por actos de violencia sexual contra mujeres indígenas cometidos durante la guerra civil de la década de 1980[86]. Ucrania inició actuaciones penales contra las autoridades penitenciarias por crear una organización criminal que utilizaba la tortura para extorsionar a los presos[87].

53. No obstante, la mayoría de los crímenes de tortura quedan impunes. El Ecuador aún no ha investigado a fondo las presuntas torturas infligidas al ex-Vicepresidente Jorge Glas Espinel, que se encuentra detenido[88]. Desde 2019, Viet Nam solo ha llevado a juicio a 12 acusados por el delito de “trato cruel”[89]. A pesar de que en Filipinas se utiliza el Protocolo de Estambul para documentar la tortura, solo ha habido dos condenas en virtud de su legislación nacional contra la tortura[90]. Muchos Estados se basan en disposiciones relativas al “abuso de poder” en lugar de perseguir la tortura como tal.

54. Las acciones civiles ante los tribunales nacionales también pueden servir de vía complementaria para que las víctimas obtengan reparación. En los Estados Unidos, un tribunal federal ordenó que un contratista privado pagara 42 millones de dólares

[79] Comunicación presentada por el Centro para las Víctimas de la Tortura.
[80] Comunicación presentada por Chile.
[81] Véase https://www.apt.ch/sites/default/files/2025-05/APT-AR2025-ENG-v08-ForWeb.pdf, pág. 8; comunicación presentada por The World of Law y Ucrania.
[82] Comunicación presentada por Chile; RIT núm. 60-2024, RUC 2010038836-8, sentencia de fecha 26 de agosto de 2024.
[83] Tribunal Supremo de Dinamarca, Sag BS-46114/2024-HJR, 22 de mayo de 2025.
[84] Véase www.hindustantimes.com/cities/chandigarh-news/life-term-for-kotkhai-custodial-death-testimonies-of-dgp-cops-crucial-in-conviction-101738090794922.html.
[85] Comunicación presentada por South Asia Justice Campaign.
[86] Véase https://apnews.com/article/guatemala-war-crimes-indigenous-convicted-b5cc4488e1b9051ffa78358a6534f0b1.
[87] Comunicación presentada por Ucrania.
[88] ECU 7/2024.
[89] Véase A/HRC/57/7, párr. 30.
[90] Véase https://omegaresearchfoundation.org/news/uatc-interview-in-the-philippines-telling-the-truth-is-a-challenge/.

en concepto de indemnización por daños y perjuicios a tres hombres que fueron sometidos a tortura en la prisión iraquí de Abu Ghraib, controlada por los Estados Unidos[91].

55. Los enjuiciamientos llevados a cabo por tribunales nacionales en virtud de la jurisdicción universal se han convertido en importantes vías de justicia y ejemplifican el compromiso internacional de un Estado de hacer rendir cuentas a los autores de los delitos, independientemente de quiénes sean las víctimas o de dónde se hayan cometido. En 2024, había en todo el mundo más de 130 casos bajo investigación o con procedimientos abiertos, aunque solo 8 por tortura[92]. Entre las condenas por tortura más destacadas figuran las de un excomandante liberiano en Francia[93], un ministro gambiano en Suiza[94], un miembro de una antigua milicia afiliada al régimen sirio en Alemania[95] y un miembro de un escuadrón de la muerte gambiano en los Estados Unidos[96]. Recientemente se ha detenido en virtud de la jurisdicción universal por tortura a un exdirector de una prisión de Damasco[97] y a cinco sospechosos acusados de tortura y otros delitos en la República Árabe Siria[98].

V. Justicia por casos de tortura a escala internacional

56. El empeño por llevar a los torturadores ante la justicia internacional flaqueó durante el período que abarca el informe. Hungría anunció su retirada de la Corte Penal Internacional a partir del 2 de junio de 2026, mientras que los Estados Unidos impusieron sanciones a magistrados de dicha Corte. Italia detuvo y luego puso en libertad al libio Osama Elmasry Njeem, acusado de tortura entre otros delitos, alegando errores de procedimiento y de comunicación por parte de la Corte. El ex-Presidente de Filipinas, Rodrigo Duterte, fue detenido y trasladado a la Corte para ser juzgado por crímenes de lesa humanidad a causa de los asesinatos cometidos durante su campaña antidroga entre 2011 y 2019, aunque los cargos de tortura y violación fueron retirados por no existir un “vínculo” suficiente[99].

57. Como noticia positiva, Ucrania se adhirió oficialmente a la Corte Penal Internacional. La Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre las reparaciones contra Dominic Ongwen. El 16 de julio de 2024, las Salas Especializadas declararon a Pjetër Shala, miembro del Ejército de Liberación de Kosovo, culpable de los crímenes de guerra de detención arbitraria, tortura, trato cruel y asesinato. Fue condenado a 18 años de prisión, que se rebajaron a 13 en apelación, y a pagar 208.000 euros de indemnización a las víctimas[100].

58. Se espera que este año se celebre el juicio contra la República Árabe Siria por no aplicar la Convención contra la Tortura tras la solicitud de incoación de procedimientos interpuesta por el Canadá y el Reino de los Países Bajos ante la Corte Internacional de Justicia. La Relatora Especial recuerda a las autoridades de transición que las medidas provisionales de la Corte se aplican a las circunstancias

[91] Véase www.justsecurity.org/104983/abu-ghraib-alien-tort-statute/.
[92] Véase https://cja.org/wp-content/uploads/2025/04/03_TRIAL_UJAR_2025_FINAL_DIGITAL-1-1.pdf, págs. 10 y 104 a 111.
[93] *Ibid.*, pág. 40 (Kunti Kamara).
[94] *Ibid.*, pág. 91 (Ousman Sonko).
[95] *Ibid.*, pág. 56 (Ahmad H).
[96] Véase www.justice.gov/opa/pr/gambian-man-convicted-torture-charges.
[97] Véase https://cja.org/wp-content/uploads/2025/04/03_TRIAL_UJAR_2025_FINAL_DIGITAL-1-1.pdf, pág. 100 (Samir Ousman Alsheik).
[98] *Ibid.*, pág. 61 (Jihad A., Mahmoud A., Sameer S., Wael S. y Mazhar J.).
[99] Corte Penal Internacional, orden de detención contra el Sr. Rodrigo Roa Duterte, ICC-01/21, 7 de marzo de 2025.
[100] Véase www.scp-ks.org/en/appeals-panel-pronounces-judgment-pjeter-shala-case.

actuales[101] y comunicó a la Corte y a las partes una serie de denuncias de tortura y malos tratos cometidos contra cientos de víctimas del régimen de Assad[102].

59. En el ámbito regional, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental aprobó la creación de un tribunal especial para Gambia, que tendrá carácter híbrido, sede en Banjul y el mandato de enjuiciar la tortura y otros crímenes graves cometidos durante el régimen de Jammeh[103]. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ordenó a Malí que tomara medidas para suspender la detención de los presos que alegaban tortura y permitirles recibir tratamiento médico por las lesiones sufridas[104]. La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que Guatemala había cumplido la garantía de no repetición al proporcionar capacitación específica y permanente sobre la prevención y la prohibición absoluta de la tortura a los miembros del ejército guatemalteco[105].

VI. Prevención de la tortura y los malos tratos en todos los lugares de privación de libertad

60. Se mantienen las deficiencias señaladas por la Relatora Especial en su informe sobre la gestión penitenciaria (A/HRC/55/52), en particular el hacinamiento, el abandono o la inadecuación de las infraestructuras, el uso excesivo de la prisión preventiva, la falta de alternativas no privativas de libertad y las políticas de imposición de penas, ni se han seguido las recomendaciones al respecto. Muchos países están tomando medidas para hacer frente a estos riesgos.

61. Supervisar los lugares de privación de libertad es una de las formas más eficaces de detectar riesgos y mejorar las condiciones. En total, hay 94 Estados Partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Relatora Especial celebra que la Corte Constitucional de Colombia aprobase la ratificación del Protocolo Facultativo por el país[106]. En Madagascar se realizó la primera visita de seguimiento a una comisaría de policía en el marco de su Mecanismo Nacional de Prevención[107].

62. La Relatora Especial acoge con beneplácito la histórica Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que afronta los efectos del cambio climático en las personas privadas de libertad[108]. También encomia a Albania por el proyecto puesto en marcha con el Consejo de Europa para ampliar las alternativas no privativas de libertad[109]; al Brasil, por relanzar su Plan de Sentencia Justa[110]; a Marruecos, por su nueva ley sobre penas no privativas de libertad para delitos menores[111]; a Colombia, por la orden de su Corte Constitucional sobre la adopción de medidas para contrarrestar el

[101] SYR 1/2025; www.ohchr.org/en/press-releases/2025/04/un-experts-urge-end-isil-related-arbitrary-detention-north-east-syria-and.

[102] Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/srtorture/20241217-srt-edwards-position-paper-icj-canada-netherlands-v-syria.pdf.

[103] Véase www.icj.org/gambia-west-african-states-agree-on-court-for-jammeh-era-crimes/.

[104] Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Moulaye Baba Haïdara and Other v. Republic of Mali*, solicitud núm. 009/2024, decisión (medidas provisionales), 29 de octubre de 2024.

[105] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2024* (Washington D. C., 2025), pág. 102.

[106] Véase www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/comunicado-10---abril-2-y-3-de-2025.pdf.

[107] Comunicación presentada por APT.

[108] Corte Interamericana de Derechos Humanos, OC-32/25, 29 de mayo de 2025.

[109] Comunicación presentada por el Consejo de Europa.

[110] Comunicación presentada por el Brasil.

[111] Comunicación presentada por DIGNITY.

hacinamiento en los centros de detención transitoria[112]; y a Mongolia, por sus enmiendas legales para introducir alternativas a la detención[113].

63. Durante su positiva visita al Senegal en febrero de 2025, la Relatora Especial informó de que el hacinamiento era tan grave que recomendó al Gobierno que adoptara medidas más audaces, como una reducción automática del 20 % de las penas para quienes estuvieran cumpliendo condenas de tres años o menos[114]. También reitera su llamamiento al Reino Unido para que aplique la Ley de Víctimas y Prisiones de 2024 y libere o imponga nuevas condenas a los miles de presos que siguen cumpliendo penas inhumanas e indeterminadas de "prisión por protección pública"[115].

64. Los Estados son responsables de la tortura y los malos tratos en el caso de que el control de las prisiones caiga en poder de jerarquías informales y organizaciones delictivas. En dos sentencias recientes —*S.P. and Others v. Russia* y *D. v. Latvia*— el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que la segregación social y física, la estigmatización y los malos tratos perpetrados contra los presos de la casta más baja de las jerarquías informales en las prisiones postsoviéticas pueden constituir trato inhumano y degradante[116].

65. Denegar el tratamiento médico a las personas detenidas es totalmente inaceptable. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial emitió comunicaciones por denuncias de falta de tratamiento médico o de tratamiento médico inadecuado para personas privadas de libertad en la Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Bhután, China, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Nepal, Türkiye, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe[117].

66. Entre las mejoras en el acceso a la atención sanitaria llevadas a cabo por los Estados cabe citar la adopción de una estrategia antidroga en Armenia[118]; la concesión de una cobertura de seguro médico en Macedonia del Norte para todos los reclusos y de una prestación por condiciones de vida difíciles para mejorar la contratación de nuevo personal médico[119]; las medidas adoptadas en la República de Corea para mejorar las condiciones salariales y laborales de los médicos que trabajan en las prisiones y el mayor uso de las videoconsultas a distancia y la asistencia médica externa[120]; y el aumento de la cobertura sanitaria para pacientes que viven con el VIH recluidos en centros penitenciarios de la Federación de Rusia[121].

67. Sigue habiendo muchos informes de presos que pasan demasiado tiempo en sus celdas sin hacer ninguna actividad digna de mención ni tener oportunidades de rehabilitación. A ese respecto, la Relatora Especial celebra la aprobación de las siguientes medidas: en Colombia, una iniciativa que permite a las mujeres cursar

---

[112] Véase www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2024/a1096-24.htm.

[113] Véase CAT/C/MNG/CO/3, párr. 11.

[114] Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/torture/sr/20250213-eom-senegal-sr-torture-en.pdf.

[115] GBR 9/2024.

[116] Consejo de Europa, "Informal Prisoner Hierarchy, Prison Standard CPT/Inf (2025) 12" (Estrasburgo (Francia), 2025), págs. 10 y 11; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *D. v. Latvia*, asunto núm. 676680/17, 11 de abril de 2024; *S.P. and Others v. Russia*, asuntos núm. 36463/11 y diez más, 2 de agosto de 2023.

[117] BHR 4/2024, BLR 7/2024, BLR 2/2025, BTN 1/2024, CHN 16/2024, CHN 5/2025, ECU 7/2024, GTM 6/2024, IRN 20/2024, NPL 4/2024, RUS 2/2025, SAU 3/2024, TUR 4/2024, TKM 1/2024, VEN 11/2024 y ZWE 1/2024.

[118] Comunicación presentada por Armenia.

[119] Véase CAT/C/MKD/CO/4, párr. 14.

[120] CAT/C/KOR/CO/6, párr. 16.

[121] Comunicación presentada por la Federación de Rusia.

estudios superiores[122]; en Malawi, un nuevo proyecto de ley penitenciaria que cambia el enfoque de un modelo punitivo a uno de rehabilitación[123]; en México, medidas encaminadas a proporcionar educación formal a los reclusos, incluido el acceso a la licenciatura de Derecho[124]; y, en la Federación de Rusia, un informe según el cual casi el 92 % de la población reclusa tiene un trabajo remunerado[125].

68. Los Estados han tomado medidas positivas para satisfacer las necesidades de los grupos vulnerables en las prisiones. En Armenia y Ucrania se hicieron adaptaciones y mejoras en las celdas para mujeres embarazadas y niños[126]. En Malawi, un nuevo proyecto de ley exige que se ubique a las mujeres embarazadas cerca de centros médicos adecuados y se ofrecen dietas especiales para reclusas embarazadas y la población carcelaria de edad avanzada[127].

69. En la República de Moldova se aprobó una nueva herramienta de evaluación de riesgos y necesidades para plantear enfoques de tratamiento más individualizados destinados a personas transgénero y otras personas con vulnerabilidades[128]. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes emitió nuevas directrices relativas a los presos transgénero[129].

70. En Tayikistán se están llevando a cabo nuevas reformas destinadas a apartar a los niños del sistema judicial formal[130]. La Relatora Especial envió una comunicación a Australia en la que criticaba la imposición a niños de penas para adultos, afirmaba que los diversos sistemas de justicia juvenil estaban atravesando una crisis y expresaba su alarma por el número desproporcionado de niños de las Primeras Naciones que se encontraban entre rejas.[131] La Relatora Especial también intervino en Chile ante la denuncia de un presunto patrón de prácticas discriminatorias en los procesos judiciales en contra de personas integrantes del pueblo mapuche[132].

71. La detención involuntaria de personas con discapacidad mental y el tratamiento psiquiátrico forzoso pueden constituir tortura o malos tratos a pesar de que se aleguen buenas intenciones y necesidad médica[133]. En la causa *V.I. v. the Republic of Moldova*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que se había infringido el artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (el Convenio Europeo de Derechos Humanos) cuando un niño huérfano de 15 años con una discapacidad intelectual leve había sido internado involuntariamente en un hospital psiquiátrico, donde se le habían administrado neurolépticos y tranquilizantes sin necesidad médica demostrada[134]. Las nuevas orientaciones de la Organización Mundial de la Salud recomiendan que los tratamientos estén en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[135].

---

[122] Comunicación presentada por Temblores.
[123] Comunicación presentada por Reprieve.
[124] Comunicación presentada por ASILEGAL.
[125] Comunicación presentada por la Federación de Rusia.
[126] Comunicaciones presentadas por Armenia y Ucrania.
[127] Comunicación presentada por Reprieve.
[128] Comunicación presentada por el Consejo de Europa.
[129] Consejo de Europa, “Transgender Persons in Prison, Prison Standard CPT/Inf (2024) 16 – part” (Estrasburgo (Francia), 2024).
[130] Comunicación presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
[131] AUS 4/2025.
[132] CHL 1/2025.
[133] Véase A/63/175, párrs. 62 a 65; y A/HRC/22/53, párrs. 32, 64 y 80. Véase también BLR 3/2025.
[134] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *V.I. v. the Republic of Moldov*a, núm. 38963/18, 26 de marzo de 2024.
[135] Organización Mundial de la Salud, *Guidance on mental health policy and strategic action plans: Module 1. Introduction, purpose and use of the guidance* (Ginebra, 2025), págs. 2 a 4.

VII. Rehenes y personas detenidas injustamente

72. Privar de libertad a personas bajo amenaza de lesiones o muerte no solo es ilegal, sino que tensa las relaciones diplomáticas. Desde la publicación del informe de la Relatora Especial sobre la toma de rehenes como tortura (A/HRC/58/55), Francia presentó una solicitud para incoar un procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia contra la República Islámica del Irán por aplicar una política de toma de rehenes contra sus nacionales[136]; Santo Tomé y Príncipe y Colombia hicieron suya la Declaración contra el Uso de la Detención Arbitraria en las Relaciones entre Estados[137]; la Organización de los Estados Americanos aprobó una resolución contra la toma de rehenes por parte de los Estados[138]; y el Parlamento Europeo aprobó resoluciones contra la República Islámica del Irán por la captura de ciudadanos de la Unión como rehenes[139] y contra Azerbaiyán por la detención de rehenes armenios[140].

73. La Relatora Especial ha asumido varios casos de particulares. Celebró la liberación del estadounidense Ryan Corbett, retenido por los talibanes en el Afganistán[141], y está trabajando para conseguir un trato humano para Peter y Barbie Reynolds, una pareja de ancianos británicos que se encuentran en poder de los talibanes, y su liberación[142]; además, también está llevando el caso de Ahmad Reza Djalali, un investigador iraní con residencia en Suecia retenido por la República Islámica del Irán[143]; y el del empresario australiano Robert Pether, retenido en el Iraq[144]. La Relatora Especial reitera su llamamiento para que se libere de inmediato y sin condiciones a todos los rehenes que se encuentran en manos de agentes estatales y no estatales.

VIII. Control policial responsable de las protestas públicas

74. El papel especial que desempeñan la policía y las fuerzas de seguridad en el mantenimiento del orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos exige el cumplimiento pleno y transparente de las obligaciones de prevenir la tortura y otros malos tratos y hacer que sus autores rindan cuentas. Mientras que algunos Estados tomaron medidas para facilitar y proteger las reuniones pacíficas, muchos otros respondieron con represiones violentas.

75. La Relatora Especial está preocupada por que las autoridades traten cada vez más las protestas legítimas y pacíficas como amenazas a la seguridad, en lugar de como expresiones de los derechos y las libertades, y recuerda a los Estados los límites aceptados respecto al uso de la fuerza y de las armas menos letales, incluso cuando una protesta pacífica se vuelve violenta.

76. La Relatora Especial intervino en casos de excesos policiales en operaciones de control de masas y denuncias de tortura o malos tratos a manifestantes en la

[136] Véase https://api.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/199/199-20250516-pre-01-00-en.pdf.
[137] Véase www.international.gc.ca/world-monde/issues_development-enjeux_developpement/human_rights-droits_homme/arbitrary_detention-detention_arbitraire.aspx.
[138] Resolución AG/RES. 3030 (LIV-O/24) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, de 27 de junio de 2024.
[139] Resolución 2025/2511 del Parlamento Europeo (RSP).
[140] Resolución 2025/2596 del Parlamento Europeo (RSP).
[141] OTH 106/2024.
[142] OTH 46/2025.
[143] IRN 8/2025.
[144] IRQ 2/2025.

Argentina[145], Bhután[146], Georgia[147], Kenya[148], Marruecos[149], Mozambique[150], el Pakistán[151], Serbia[152], Türkiye[153] y Venezuela (República Bolivariana de)[154]. También se han recibido informes en los que se documenta el empleo de tácticas agresivas que han causado lesiones en Angola[155] y Bangladesh[156].

77. En un amplio estudio sobre el estado del derecho a la protesta en Europa se documentó el uso indebido y generalizado de armas menos letales, como cañones de agua, gases lacrimógenos, gas pimienta, proyectiles de impacto cinético y porras[157].

78. La Relatora Especial intervino en Serbia a principios de este año, ya que se denunció el uso de un arma acústica experimental no autorizada ("cañón sónico") contra un grupo de manifestantes. El uso de esta arma provocó desmayos, vómitos, palpitaciones y sudoración excesiva[158]. En Georgia, muchos manifestantes sufrieron graves traumatismos craneales a manos de agentes de policía, que no portaban distintivos y en muchos casos llevaban pasamontañas para no tener que rendir cuentas[159].

79. Existe una correlación entre la actuación policial represiva y la falta de capacitación de los agentes de la autoridad. La Relatora Especial agradecerá que se presenten informes sobre el refuerzo de la capacitación[160].

IX. Fomento del comercio sin tortura

80. Al no haber un acuerdo mundial sobre el uso, el diseño y la producción, la financiación, la promoción y el comercio de equipo para las fuerzas del orden, los fabricantes y proveedores pueden seguir comercializando y vendiendo dicho equipo a las fuerzas de seguridad sin apenas supervisión. Las armas menos letales se han asociado a miles de lesiones y muertes en todo el mundo, mientras que otras herramientas de inmovilización y control son intrínsecamente —por su diseño o sus efectos— instrumentos de tortura. La Relatora Especial recuerda a los Estados su informe de 2023 (A/78/324), en el que expone un conjunto completo de recomendaciones, incluida una lista de 20 artículos prohibidos que deberían dejar de utilizarse inmediatamente[161], y la necesidad apremiante de alcanzar un acuerdo internacional al respecto.

---

[145] ARG 4/2025.
[146] BTN 1/2024.
[147] GEO 1/2025; y GEO 2/2025.
[148] KEN 4/2024.
[149] MAR 3/2025.
[150] MOZ 2/2024.
[151] PAK 1/2025.
[152] SRB 2/2025.
[153] TUR 5/2024; y TUR 3/2025.
[154] VEN 7/2024.
[155] Véase www.amnesty.org/en/documents/afr12/8764/2024/en/.
[156] Comunicación presentada por el Consorcio Unidos contra la Tortura.
[157] Véase www.amnesty.org/en/documents/eur01/8199/2024/en/.
[158] SRB 2/2025.
[159] Comunicaciones presentadas por el Consorcio Unidos contra la Tortura y DIGNITY. Véase también www.ohchr.org/en/press-releases/2025/01/georgia-must-investigate-use-force-police-during-demonstrations-experts.
[160] Comunicación presentada por Alemania, el Ecuador, Egipto, España, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de).
[161] Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/torture/sr/annex-i-document-august-2023-ae-18-09-23.pdf.

81. La Relatora Especial observa que hay importantes iniciativas regionales en apoyo de estos objetivos. En África, en octubre de 2024, el Comité para la Prevención de la Tortura en África empezó a preguntar a los Estados por equipo prohibido y equipo preocupante de otro tipo como parte de los exámenes periódicos que hace a los Estados[162]. Se agradece la labor realizada en agosto de 2024 para crear una coalición norteafricana de organizaciones de la sociedad civil contraria a este comercio[163]. En Asia se han mantenido importantes conversaciones nacionales y regionales, como el Diálogo sobre Derechos Humanos y Vigilancia Policial de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) en diciembre de 2024, organizado por la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos[164].

82. Las propuestas de la Comisión Europea aprobadas en marzo de 2025 para ampliar en gran medida el ámbito de los bienes cubiertos por el Reglamento de la Unión Europea contra la Tortura son muy bienvenidas. La Relatora Especial celebra que en las modificaciones propuestas al anexo II del Reglamento, en las que se enumeran los artículos "inherentemente abusivos", figuren muchas de las armas, elementos de inmovilización y otros artículos que recomienda prohibir[165]. En el momento de redactar este informe, las modificaciones del Reglamento estaban pendientes de aprobación por el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo.

83. El Consejo de Europa celebró un taller destinado a impulsar su labor de refuerzo de las medidas existentes para regular el comercio de bienes que pueden utilizarse para torturar[166]. La Relatora Especial acoge con beneplácito el informe del Consejo sobre la aplicación y la recomendación de armonizar las prácticas con sus recomendaciones[167] y felicita a Suiza por promulgar legislación sobre el comercio sin tortura en junio de 2024[168].

84. La Relatora Especial prosiguió las comunicaciones relativas a ferias comerciales del sector de la seguridad celebradas en Francia[169] y el Reino Unido[170] en las que se exhibían artículos incluidos en su lista de prohibiciones y agradeció la cooperación de ambos países y de los organizadores para corregir la situación[171]. La Relatora Especial opina que la industria debe ser un asociado y colaborador valioso en el desarrollo de un tratado relativo al comercio sin tortura. También se han observado artículos prohibidos en ferias comerciales celebradas en el Brasil y los Emiratos Árabes Unidos[172].

---

[162] Comunicación presentada por Torture-Free Trade Network.

[163] Comunicación presentada por Maat for Peace, Development and Human Rights.

[164] Véase https://aichr.org/news/aichr-hosts-first-asean-dialogue-on-human-rights-and-policing/; comunicación presentada por Torture-Free Trade Network.

[165] Comunicación presentada por Torture-Free Trade Network, el Consorcio Unidos contra la Tortura y la Omega Research Foundation. Véase también www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/torture/sr/annex-ii-document-august-2023-18-09-23.pdf.

[166] Comunicación presentada por el Consejo de Europa.

[167] Véase https://rm.coe.int/steering-committee-for-human-rights-cddh-cddh-report-on-the-implementa/1680b6812f.

[168] Véase www.swissinfo.ch/eng/swiss-politics/swiss-governments-act-on-instruments-of-torture-clears-first-hurdle/80548427.

[169] FRA 4/2024.

[170] GBR 14/2024.

[171] Respuesta a la comunicación FRA 4/2024 dirigida a la Relatora Especial por la Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, de fecha 4 de octubre de 2024; respuesta a la comunicación GBR 14/2024 dirigida a la Relatora Especial por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, de fecha 30 de enero de 2025. Véase también OTH 149/2024.

[172] Comunicación presentada por la Omega Research Foundation.

85. La Relatora Especial insta a la Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura, formada por más de 60 Estados, a que retome con vigor este tema, y a los Estados que aún no se han adherido, a que lo hagan. Asimismo, agradece a la organización no gubernamental Torture-Free Trade Network, integrada por más de 85 organizaciones miembros de la sociedad civil de todas las regiones del mundo, su constante y ardua labor al respecto.

X. Trato humano a las personas que huyen de un peligro: prevención de la devolución

86. La Relatora Especial reconoce los retos que suponen las entradas irregulares de personas y las estancias en el país más allá del tiempo permitido, pero recuerda a los Estados que los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes deben recibir un trato humano y digno en todo momento, independientemente de su condición jurídica.

87. Desde agosto de 2024, Bangladesh ha devuelto por la fuerza a miles de rohinyás a Myanmar, a sabiendas de que los expone a un alto riesgo de violencia y muerte, ya que el ejército de Myanmar y el de Arakán cometen asesinatos masivos y torturas[173]. Se ha acusado a la India de detener y maltratar a refugiados de Myanmar, sobre todo en Jammu y Assam[174]. El 31 de julio de 2025, el Tribunal Supremo de la India examinará un recurso relativo a las deportaciones forzosas[175]. El Pakistán ha intensificado las deportaciones al Afganistán, lo que ha provocado que muchos afganos que llevan decenios viviendo en el Pakistán huyan sin sus pertenencias o sin tiempo para vender sus bienes por miedo al acoso policial y las medidas represivas. Las mujeres, las niñas, los periodistas y los defensores de los derechos humanos afganos corren especial peligro a su regreso[176]. En Libia se encontraron fosas comunes con cadáveres de migrantes, algunos con heridas de bala, y se han denunciado torturas a manos de traficantes[177]. En Tailandia, fue especialmente lamentable la devolución a China contra su voluntad de 40 uigures que llevaban detenidos más de diez años[178].

88. En enero de 2025, en la causa *A.R.E. v. Greece*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que existía una práctica de devolución sistemática por parte de las autoridades griegas que violaba el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos[179]. No obstante, el Tribunal declaró inadmisible otro caso al concluir que Italia no ejercía jurisdicción sobre un grupo de migrantes “devueltos” a Libia[180].

89. En los Estados Unidos, la campaña de deportación masiva que implica acuerdos con muchos países es preocupante, ya que es sabido que en algunos de esos países las condiciones de detención son inhumanas y se maltrata a los detenidos. La Relatora Especial intervino para detener las deportaciones de salvadoreños y venezolanos a El Salvador llevadas a cabo por las autoridades estadounidenses, en las que suscitaba especial preocupación la falta de garantías procesales para evitar la devolución y el

[173] Véase https://unric.org/en/myanmar-many-reports-of-brutal-war-crimes-and-crimes-against-humanity/; y www.hrw.org/news/2024/09/25/bangladesh-new-rohingya-refugees-lack-protection-aid.

[174] IND 14/2024.

[175] Véase www.hindustantimes.com/india-news/sc-calls-plea-on-rohingya-abandonment-in-intl-waters-beautifully-crafted-story-101747396794756.html.

[176] Véase www.crisisgroup.org/sites/default/files/2025-05/wl-2025-spring-pakistan-afghanistan.pdf.

[177] Véase https://news.un.org/en/story/2025/02/1159951.

[178] THA 1/2025; THA 6/2025; y CHN 8/2025.

[179] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *A.R.E. v. Greece*, asunto núm. 15783/21, 7 de enero de 2025 (remisión en curso a la Gran Sala).

[180] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *S.S. and Others v. Italy*, asunto núm. 21660/18, 20 de mayo de 2025.

trato inhumano en celdas de tipo "jaula"[181]. La liberación negociada de Julian Assange fue un alivio.[182]

90. La Relatora Especial celebró la decisión del Gobierno del Reino Unido de cancelar los planes de traslado de solicitantes de asilo a Rwanda[183] y el último dictamen del Comité de Derechos Humanos, según el cual Australia sigue siendo responsable de la detención de solicitantes de asilo recluidos en instalaciones extraterritoriales de Nauru[184]. La apertura de México al permitir que las organizaciones de la sociedad civil supervisen las condiciones de estancia en las estaciones migratorias en su Estrategia Nacional contra la Tortura, adoptada en febrero de 2025, es una buena práctica[185].

XI. Protección de las mujeres y las niñas contra la tortura

91. Las mujeres y las niñas fueron objeto de tortura y otros malos tratos en una amplia variedad de contextos, y a menudo sufrieron ataques o se les negaron intervenciones debido a su sexo. La Relatora Especial informó ampliamente sobre la tortura sexual en los conflictos armados en su informe A/79/181, y se ocupó de las consideraciones especiales para las mujeres y niñas y las personas LGBTI+ en las prisiones en su informe A/HRC/55/52.

92. Podría decirse que el peor lugar para ser mujer hoy en día es el Afganistán, país en poder de las autoridades talibanas *de facto* y donde las mujeres y las niñas han sido sistemáticamente excluidas de la vida pública. Se ha detenido por incumplir las normas sobre el hiyab a mujeres y niñas que, según han denunciado, han sido víctimas de tratos degradantes, tortura y violación[186].

93. Se ha retrocedido en materia de derechos reproductivos. En los Estados Unidos, 19 estados han prohibido de forma total o casi total el aborto[187], lo que pone a las mujeres en riesgo de sufrir daños físicos y psicológicos por recurrir a abortos clandestinos o por la denegación de la atención médica asociada. Debe permitirse que los profesionales médicos traten a cualquier persona que requiera atención después de un aborto. En Polonia, el Parlamento rechazó un proyecto de ley que habría despenalizado la "ayuda para abortar"[188].

94. A pesar de estos graves contratiempos, se están produciendo avances en la protección de las mujeres y las niñas. En Kazajstán entró en vigor una ley que tipifica como delito la violencia doméstica y se creó una unidad especial para delitos de violencia doméstica en la que trabajan agentes de sexo femenino[189]. En Türkiye se abrieron más centros de prevención y vigilancia de la violencia en el marco del proceso de supervisión de su plan de acción nacional para combatir la violencia contra las mujeres[190], pero el país aún no se ha reincorporado al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la

[181] USA 14/2025; y SLV 1/2025.
[182] Véase https://news.un.org/en/interview/2024/02/1146567.
[183] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/experts-welcome-announcement-end-uk-rwanda-asylum-partnership.
[184] CCPR/C/142/D/2749/2016; y CCPR/C/142/D/3663/2019.
[185] Comunicación presentada por México.
[186] Amnistía Internacional, *La situación de los derechos humanos en el mundo* (Londres, 2025), pág. 81.
[187] *Ibid.*, pág. 386.
[188] Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2024/10/a-year-after-tusk-came-to-power-why-is-access-to-safe-and-legal-abortion-still-a-distant-dream-in-poland/.
[189] Comunicación presentada por la Coalición de ONG Kazajas contra la Tortura.
[190] Comunicación presentada por Türkiye.

Violencia Doméstica tras su retirada en 2021. Se alienta al Estado Plurinacional de Bolivia a que adopte un proyecto de ley destinado a reforzar los mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres[191].

95. En Gambia, el rechazo de un proyecto de ley que pretendía levantar la prohibición de la mutilación genital femenina fue un firme mensaje en favor de los derechos de las mujeres[192]. España ha actualizado las medidas para ofrecer cirugía reconstructiva a las víctimas de mutilación genital femenina[193]. En Alemania, el Gobierno produjo un cortometraje en el que se informa de las ayudas disponibles para las mujeres en situación de riesgo[194]. En Nigeria y el Senegal, la práctica de la mutilación genital femenina está prohibida, pero se ha denunciado el frecuente incumplimiento de esa prohibición en las zonas rurales y la falta de acceso a centros de acogida y apoyo a largo plazo para las supervivientes[195]. Por desgracia, en vista de los recientes informes según los cuales, en uno de cada cuatro casos, la mutilación genital femenina es perpetrada por trabajadores de la salud[196], queda de manifiesto que la comunidad médica debe comprometerse más para acabar con esta práctica inhumana.

XII. Erradicación del castigo corporal

96. Toda forma de castigo corporal es contraria a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y los Estados no pueden invocar su derecho interno para justificarlo. La Relatora Especial ha expresado sus objeciones relativas a la amputación de dedos como castigo por robo en la República Islámica del Irán[197]; la flagelación y los latigazos públicos que imponen los talibanes[198]; y el uso continuado de la flagelación en casos de *hudud* (castigo fijado) en la Arabia Saudita[199].

97. La prohibición de la tortura y los malos tratos también se aplica al castigo corporal de los niños dentro y fuera del hogar, incluidas las escuelas. La legislación debe prohibir de forma explícita este tipo de castigo en todos los entornos. El Comité contra la Tortura dictaminó en sus recientes exámenes de Armenia, Jordania, Kuwait, Marruecos y Namibia que estos países deben prohibir explícitamente el castigo corporal en el hogar[200]. En el 58º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 40 países firmaron una declaración conjunta para poner fin al castigo corporal de los niños[201]. Tayikistán y Tailandia han promulgado recientemente leyes que prohíben infligir castigos corporales a los niños en todos los entornos, mientras que 68 Estados de todo el mundo se han comprometido a prohibirlos[202].

---

[191] Comunicación presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia (en referencia al proyecto de ley núm. 61/2024-25).

[192] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/gambia-upholding-ban-female-genital-mutilation-another-historic-win-say.

[193] Comunicación presentada por España.

[194] Comunicación presentada por Alemania.

[195] Comunicación presentada por Lawyers Alert.

[196] Véase https://news.un.org/en/story/2025/04/1162661.

[197] IRN 4/2025.

[198] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/04/afghanistan-must-immediately-stop-public-executions-and-corporal-punishment.

[199] Comunicación presentada por la European Saudi Organisation for Human Rights.

[200] CAT/C/ARM/CO/5, párr. 33; CAT/C/JOR/CO/4, párr. 26; CAT/C/KWT/CO/4, párr. 48; CAT/C/MCO/CO/7, párr. 35; y CAT/C/NAM/CO/3, párr. 35.

[201] Véase https://endcorporalpunishment.org/first-hrc-joint-statement/.

[202] Comunicación presentada por el UNICEF.

XIII. Tortura y pena de muerte

98. Es casi imposible que los Estados impongan la pena de muerte y cumplan al mismo tiempo la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos. La Relatora Especial encomia a Côte d'Ivoire y a Zambia por adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y a Marruecos por votar a favor de la resolución sobre la moratoria[203]. Aunque se ha avanzado mucho, ya que, a finales de 2024, 113 países habían abolido la pena de muerte por ley, también ha habido casos muy graves de retroceso. La Relatora Especial expresa su decepción por los planes de Burkina Faso de reinstaurar la pena de muerte[204] y por el levantamiento de la moratoria sobre las ejecuciones en la República Democrática del Congo[205].

99. La Relatora Especial ha expresado su honda preocupación por las ejecuciones públicas en el Afganistán[206]; las malas condiciones del corredor de la muerte en Bahrein[207];la falta de notificación previa, el método de ahorcamiento y las condiciones del corredor de la muerte en el Japón[208]; la condena a muerte de niños en la Arabia Saudita[209] y las denuncias de que en dicho país se obliga a las personas condenadas a muerte a ver cómo se llevan a otros condenados para ejecutarlos mientras ellas esperan su turno[210]; y el uso experimental de gas nitrógeno como método de ejecución en los Estados Unidos, que, al parecer, hizo que un condenado tardara más de 20 minutos en morir[211].

100. La Relatora Especial ha intervenido en relación con el uso de la pena de muerte por delitos de drogas en la Arabia Saudita y Singapur[212], y sigue preocupada por la imposición de la pena de muerte en la República Islámica del Irán a activistas de derechos humanos por delitos *baghy* (delitos contra la seguridad), incluso a los que participaron en las protestas "Mujeres, Vida, Libertad"[213], y en el Pakistán por blasfemia[214].

XIV. Conclusión

101. Cuarenta años después de su creación, el mandato de la Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tiene una influencia notable en los Estados y las instituciones nacionales e internacionales. El presente informe es testimonio de la labor que se está llevando a cabo para armonizar las leyes, políticas y prácticas con las normas internacionales. Al mismo tiempo, hay demasiadas violaciones que no pueden achacarse a una falta de capacitación o de conocimientos especializados.

---

[203] Comunicación presentada por Maat.
[204] Véase www.hrw.org/news/2024/11/11/burkina-faso-plans-reinstate-death-penalty.
[205] Véase www.fiacat.org/en/publications-en/reports/geographic-reports/africa/3241-report-on-the-situation-of-abolitionist-human-rights-defenders-in-democratic-republic-of-the-congo.
[206] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/04/afghanistan-must-immediately-stop-public-executions-and-corporal-punishment.
[207] BHR 4/2024.
[208] JPN 2/2024.
[209] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2025/04/saudi-arabia-un-experts-call-immediate-release-child-offenders.
[210] Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/12/saudi-arabia-un-experts-voice-alarm-executions-foreign-nationals.
[211] USA 27/2024.
[212] SAU 5/2024; SGP 4/2025; y SGP 1/2025.
[213] IRN 21/2024; e IRN 13/2024.
[214] PAK 2/2025.

102. Todo ser humano tiene derecho a que se respete su dignidad y valor inherentes, sea o no sea un adversario. La medida en que el mundo aplica la tortura es una prueba de fuego para saber hasta qué punto se han interiorizado y puesto en práctica los valores de los derechos humanos. La titular del mandato seguirá reconociendo la evolución positiva y, al mismo tiempo, prestará especial atención a las tendencias y situaciones preocupantes. A fin de poder responder a dichas tendencias y situaciones, la Relatora Especial alienta encarecidamente a los Estados a que apoyen la consideración de una nueva capacidad que permita a la persona titular del mandato llevar a cabo misiones de forma oportuna.